

a) Expediente nº 01/2018, de modificación de créditos mediante generación de créditos de naturaleza no tributaria aprobado mediante resolución dictada por la Alcaldía con fecha 16 de enero de 2018.

b) Expediente nº 02/2018 de modificación de créditos mediante generación de créditos de naturaleza no tributaria aprobado mediante resolución dictada por la Alcaldía con fecha 2 de febrero de 2018.

c) Los expedientes de modificación de créditos mediante generación de créditos de naturaleza no tributaria que se aprueben desde el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto hasta su entrada en vigor.

2.- Si se consideran incluidas en los créditos iniciales del presupuesto del año 2018 inicialmente aprobado, y por lo tanto se anulan los mismos, las siguientes modificaciones presupuestarias efectuadas sobre el presupuesto prorrogado:

a) Expediente nº 03/2018 de modificación de créditos mediante transferencias entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto y que no afectan a créditos de gastos de personal en altas y bajas simultáneamente aprobado mediante resolución dictada por la Alcaldía con fecha 2 de febrero de 2018.

b) Los expedientes de modificación de créditos mediante transferencias de créditos que se aprueben desde el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto hasta su entrada en vigor."

Segundo: Publicar la corrección de errores en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el de su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Jayena, 26 de abril de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Vanesa Gutiérrez Pérez.

NÚMERO 2.416

## **AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)**

*Padrón de agua y basura primer trimestre de 2018*

EDICTO

### NOTIFICACIÓN COLECTIVA:

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Padul con fecha 19 de abril de 2018 aprobó el Padrón de la Tasa de Agua y Basura primer trimestre 2018.

Mediante el presente anuncio se notifican colectivamente, de conformidad con el art.102.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos.

Las listas cobratorias quedarán expuestas al público por espacio de 15 días desde la fecha de publicación del presente edicto, pudiendo las personas interesadas examinar dichas listas en la Oficina de Recaudación, del Ayuntamiento de Padul.

Contra dichas liquidaciones y el acto de aprobación, podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de la exposición pública, el recurso de reposición, ante el Alcalde-Presidente previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 14 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Caso de no producirse, el padrón se entenderá definitivamente aprobado.

### ANUNCIO DE COBRANZA

De conformidad con el art. 62.3 de la Ley 58/2003 de la Ley General Tributaria, se establece un periodo no inferior a dos meses de plazo de ingreso en periodo voluntario.

Periodo de cobro en voluntaria de LA Tasa de Agua y Basura primer trimestre 2018.: Desde el 10 de mayo de 2018 hasta el 10 de julio de 2018.

Los recibos se podrán abonar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, situado en Avda. Andalucía nº 66 del Padul (Granada), todos los días hábiles desde las 9 de la mañana hasta las 14 horas y en las distintas sucursales de las entidades bancarias situadas en el Termino Municipal, y cuyos números de cuenta figuran detrás de los recibos (Los recibos podrán ser retirados en la oficina de Recaudación).

Para su comodidad y para evitar recargos innecesarios se le recomienda la domiciliación de los recibos directamente en las oficinas de recaudación del Ayuntamiento.

El fichero de recibos domiciliados será enviado al Banco en fecha 5 de julio de 2018.

ADVERTENCIA: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de Apremio, costas y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en los arts. 26, 28 y 161 la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre. Se satisfará el recargo de Apremio del 5%, el 10%, o el 20% según proceda, cuando no se realice el ingreso el periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Padul, 23 de abril de 2018.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NÚMERO 2.424

## **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA**

*Convocatoria Misión Comercial Directa París (Francia)*

EDICTO

La Cámara de Comercio de Granada, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, Misión Comercial Directa con Exhibición de Productos, París (Francia), a celebrar el 7 de junio de 2018.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de las Cámaras de Comercio de Granada y Motril

El número máximo de empresas beneficiarias será de 10.

**Segundo.- Objeto.**

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

**Tercero.- Convocatoria.**

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Granada.- Además puede consultarse a través de la Web [www.camaragranada.org](http://www.camaragranada.org)

**Cuarto.- Cuantía.**

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Misión Comercial Directa con Exhibición de Productos, París (Francia) en el marco de esta convocatoria para el periodo 2018 es de 28.250 euros, dentro del programa operativo "Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO".

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Granada, serán de 7.000 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Granada y/o Institución Pública Cofinanciadora.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Misión Comercial Directa con Exhibición de Productos, París (Francia) es de 21.250 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo "Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO" y el resto se financiará con cargo a de la empresa.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, tras la publicación de este anuncio, el día 4 de mayo de 2018 y finalizará el día 11 de mayo de 2018. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la Web [www.camaragranada.org](http://www.camaragranada.org)

NÚMERO 2.394

**AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)****Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Sectorial de Deportes****EDICTO**

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada)

HACE SABER: Aprobado Inicialmente el expediente del Reglamento del Consejo Sectorial de Deportes por acuerdo del pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2017, y transcurridos treinta días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de inserción de su edicto de aprobación inicial, publicado en el B.O.P. nº 7 de fecha 11 de enero de 2018, no se han presentado alegaciones al referido Reglamento durante el periodo

de exposición pública por lo que se entiende aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo plenario. Por la presente a tenor de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el citado acuerdo y asimismo se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento del Consejo Sectorial de Deportes en el B.O.P., cuyo texto se transcribe a continuación:

**PREÁMBULO**

El Ayuntamiento de Benalúa consciente de la importancia que para el desarrollo de la vida municipal tiene la participación de los ciudadanos en el control y la gestión de los asuntos públicos; al objeto de lograr una máxima rentabilidad, considera establecer los cauces de participación necesarios para facilitar la participación en el deporte, constituyendo el Consejo Sectorial de Deportes como órgano complementario del Ayuntamiento de Benalúa.

**CAPÍTULO I: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

Artículo 1º.- El Consejo Sectorial de Deportes es un órgano complementario del Excmo. Ayuntamiento de Benalúa.

Artículo 2º.- Este Consejo tiene su fundamento legal en el artículo 69 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3º.- El Consejo se regirá en su funcionamiento y actuación por el presente Reglamento, y supletoriamente por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

**CAPÍTULO II: COMPETENCIAS**

Artículo 4º.- Son funciones del Consejo Sectorial:

- a) Informar al Ayuntamiento, a través del Consejo, sobre los problemas específicos del sector.
- b) Proponer soluciones alternativas a los problemas más concretos del sector para su consideración y estudio por el Ayuntamiento y su posible resolución.
- c) Seguimiento en el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento sobre las propuestas del Consejo Sectorial.
- d) Consulta previa al Consejo Sectorial por parte del Ayuntamiento en los asuntos de trascendencia que afecten al sector.
- e) Instar a una información de la gestión municipal de carácter público.
- f) Discutir el programa anual de actuación y el Presupuesto del Servicio Municipal de Deportes.
- g) Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto a aquellos temas de interés para ellos.
- h) Aprobar la Memoria anual.
- i) Fomentar al desarrollo, la práctica y la investigación del deporte local.
- j) Emitir propuestas para la programación y planificación de las actividades deportivas organizadas en el municipio, y llevar a cabo el seguimiento de las mismas.
- k) Proponer criterios para el desarrollo del presupuesto municipal destinado a deportes y de los distintos programas e inversiones municipales en el ámbito deportivo, así como el posterior seguimiento de los mismos.
- l) Servir de cauce para la participación de todas las asociaciones deportivas locales en la gestión del deporte en el municipio.